

el comercio minorista de huevos, si bien esta facultad quedó en suspenso temporalmente por la disposición transitoria primera, pasando así los márgenes comerciales máximos a ser libres provisionalmente.

El análisis del mercado desde la implantación de esta libertad evidencia con carácter general que últimamente, en la venta de huevos, en sus diferentes categorías y clases, se han venido aplicando en forma muy general márgenes superiores a los que pueden considerarse como normales, con sensibles perjuicios para los consumidores.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El margen máximo que podrán aplicar los detallistas para los huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será del 12 por 100. Este porcentaje se incrementará en un 2 por 100 en concepto de rotura, mermas y envasado.

Los porcentajes anteriores se calcularán sobre los precios de adquisición en el mercado central, centros de distribución, cooperativas o mayoristas, incrementados en 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a su establecimiento.

2.º Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1979.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.

MINISTERIO DE CULTURA

7822

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se estructura el Gabinete del Servicio Exterior y Relaciones con los Organismos Internacionales Culturales.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La Orden ministerial de 31 de enero de 1978 establece en su artículo 2.º, 3, la estructura orgánica del Gabinete del Servicio Exterior y Relaciones con los Organismos Internacionales Culturales, órgano directamente dependiente del Ministerio y del Secretario de Estado de Cultura.

En el período transcurrido desde la entrada en vigor de aquella disposición se ha puesto de manifiesto la insuficiente cobertura orgánica que a nivel de Negociados presenta la estructura prevista, lo que dificulta la conveniente operatividad

de sus Secciones y, en consecuencia, el mejor cumplimiento del cometido que el Gabinete del Servicio Exterior y Relaciones con los Organismos Internacionales Culturales viene desempeñando.

En su virtud, con la conformidad del Ministerio de Hacienda y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El punto 3 del artículo 2.º de la Orden de 31 de enero de 1978 queda redactado en los siguientes términos:

«3. Gabinete del Servicio Exterior y Relaciones con los Organismos Internacionales Culturales, con nivel de Subdirección General.

3.1. Servicio de Acción Exterior, con las siguientes Unidades:

3.1.1. Sección de Cooperación Internacional, con los Negociados de:

- Planificación.
- Coordinación.

3.1.2. Sección de Documentación y Difusión, con los Negociados de:

- Documentación.
- Difusión y Convenios.

3.2. Sección de Relaciones con Organismos Internacionales, con los Negociados de:

- Archivo y Ficheros.
- Tramitación.

3.3. Directamente dependiente del Subdirector general existirá una Secretaría Administrativa, con nivel orgánico de Negociado.»

Art. 2.º La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

7823

REAL DECRETO 492/1979, de 11 de enero, por el que se promueve a la categoría de Fiscal a don Juan José Martínez Zato.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve y de conformidad con lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en promover a la categoría de Fiscal, en vacante económica producida por jubilación de don Rafael Busutil Guarch, y con antigüedad del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a don Juan José Martínez Zato, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, cargo en el que continuará.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

7824

REAL DECRETO 493/1979, de 11 de enero, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Rafael Busutil Guarch.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y siete del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Vengo en declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día cuatro de febrero del corriente año, y con el haber pasivo que le corresponda, a don Rafael Busutil Guarch, Fiscal del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Valencia.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA